

RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres, sobre actualización de las tablas salariales para el año 1997.

CONVENIO COLECTIVO- Expte n.º 22/96.—Código de Convenio 1000765.—VISTO el contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las INDUSTRIAS DE LA MADERA para la provincia de Cáceres, sobre actualización de las tablas salariales para el año 1997 que fue suscrito el 07 de abril de 1997, de una parte por la FEDERACION EMPRESARIAL CACEREÑA, en representación de las empresas del sector y, de otra por FEMCA-UGT, FECOMA-CC.OO. y CSI-CSIF, en representación del colectivo laboral afectado y, de conformidad con lo dispuesto en el art 90, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E de 29-3-95), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º c) Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, a 16 de mayo de 1997.

El Director General de Trabajo de la Consejería de
Presidencia y Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 18:00 de día 7 de abril de 1997, reunidos en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacerense las organizaciones sindicales con representación en el sector: FEMCA UGT, FECOMA CC.OO, Y CSI-CSIF y miembros de la Federación Empresarial Cacerense

Acuerdan:

1) Designar como nuevo secretario del convenio a D. Pedro Rosado Alcántara.

2) Según lo establecido en el art. 4 del vigente convenio colectivo provincial de trabajo para las industrias del corcho de la provincia de Cáceres de 20 de julio de 1996, a la revisión de las tablas salariales, con base al último incremento del I.P.C. que se fija en el 3,2%

Abierta la sesión se procede a la revisión de las tablas salariales llegándose a un total acuerdo respecto del documento anexo a la presente acta señalado con el número 1.

3) Se procede a la adecuación del salario día para los operarios de 455 a 425 días y del salario mes para los administrativos de 15 mensualidades a 14, por quedar, a partir de 1997 suprimida la paga de San José; razón por la cual, las empresas abonarán la parte proporcional de la mencionada paga desde el 19 de marzo de 1996 al 31 de diciembre de 1996, ya que el periodo de devengo de la misma era de San José a San José.

4) Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con sus correspondientes tablas anexas, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el D.O.E., facultando para su presentación a D. Pedro Rosado Alcántara.

5) Se acuerda clarificar la columna SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL, la cual resulta de la siguiente operación:

Salario mensual x 14 pagas o 425 días + Plus extrasalarial de transporte mensual x 11 mensualidades .

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19:00 del día arriba señalado.

Federación Empresarial Cacerense.—FEMCA UGT.— FECOMA Comisiones Obreras.—CSI-CSIF.—El Secretario del Convenio, PEDRO ROSADO ALCANTARA.

CONVENIO DE LA MADERA
CÁCERES

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES 1.997

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO	PLUS EXTRASALARIAL TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JULIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	
						QUINQUENIO	5%
ADMINISTRATIVOS							
	Salario Mes						MES
JEFE DE OFICINA	117.685 Pts	5.182 Pts	117.685 Pts	1.602 Pts	1.704.587 Pts		5.528 Pts
OFICIAL DE PRIMERA	105.317 Pts	5.182 Pts	105.317 Pts	1.433 Pts	1.531.434 Pts		4.947 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	98.286 Pts	5.182 Pts	98.286 Pts	1.338 Pts	1.433.009 Pts		4.617 Pts
AUXILIAR	90.983 Pts	5.182 Pts	90.983 Pts	1.238 Pts	1.330.758 Pts		4.273 Pts
CON TITULACIÓN	110.755 Pts	5.182 Pts	110.755 Pts	1.507 Pts	1.607.563 Pts		5.202 Pts
OPERARIOS							
	Salario Día						DÍA
ENCARGADOS	3.467 Pts	5.182 Pts	103.997 Pts	1.432 Pts	1.530.288 Pts		163 Pts
OFICIAL TRAZADOR PREPARADOR	3.372 Pts	5.182 Pts	101.172 Pts	1.393 Pts	1.490.263 Pts		158 Pts
OFICIAL PRIMERA	3.291 Pts	5.182 Pts	98.740 Pts	1.360 Pts	1.455.813 Pts		155 Pts
OFICIAL SEGUNDA	3.232 Pts	5.182 Pts	96.952 Pts	1.335 Pts	1.430.481 Pts		152 Pts
AYUDANTE	3.087 Pts	5.182 Pts	92.624 Pts	1.276 Pts	1.369.179 Pts		145 Pts
PEÓN ESPECIALIZADO	3.060 Pts	5.182 Pts	91.802 Pts	1.264 Pts	1.357.526 Pts		144 Pts
PEÓN ORDINARIO	3.040 Pts	5.182 Pts	91.194 Pts	1.256 Pts	1.348.913 Pts		143 Pts
APRENDIZ 3º AÑO	2.889 Pts	5.182 Pts	86.671 Pts		1.282.324 Pts		
APRENDIZ 2º AÑO	2.585 Pts	5.182 Pts	77.547 Pts		1.153.078 Pts		
APRENDIZ 1º AÑO	2.281 Pts	5.182 Pts	68.424 Pts		1.023.832 Pts		

NOTA: Para 1.997 el cálculo de la Antigüedad Consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios por lo que el concepto de Antigüedad Consolidada será abonado tanto en las mensualidades como en las Gratificaciones Extraordinarias